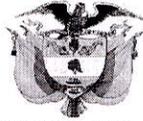


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020180060000

Previo a ordenar el levantamiento de la medida cautelar solicitada por un tercero interesado y teniendo en cuenta que el despacho desconoce la entidad a la que se le hizo el pago de la obligación y no se allegó una cesión de la misma ni un escrito proveniente del acreedor, se decide:

REQUIÉRASE al acreedor garantizado para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie al respecto del pago total de la obligación que respalda la prenda que pesa sobre el vehículo de placas BXX-339 a fin de ordenar el levantamiento de la medida cautelar solicitada, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 53 de hoy 21 OCT 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.